



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Dirección Asesoría Jurídica*

PARRAL, 08 de Septiembre de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 2959

**VISTOS:**

- 1).- Lo dispuesto en el Artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios
- 2) Lo dispuesto en el Artículo 10, N° 3 del Reglamento de la Ley 19.886.-
- 3) El Decreto Supremo N° 150, de fecha 27 de Febrero de 2010, del Ministerio del Interior que señala como zona afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, Del Bío Bío, Araucanía y Región Metropolitana.-
- 4) Decreto Supremo 152, de fecha 28 de Febrero de 2010, del Ministerio del Interior que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en la Región del Maule.
- 5) Circular Min. Int. N° 328, de fecha 16 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior que dispone medidas para organizar y agilizar la atención de damnificados y la reconstrucción de las zonas declaradas como afectadas por la catástrofe derivada del terremoto de 27 de Febrero de 2010.-
- 6) Circular Min. Int. N° 42, de fecha 12 de Mayo de 2010, del Ministerio del Interior que aprueba la segunda etapa del programa Manos a la Obra "Mejore su Vivienda".-
- 7) Circular Min. Int. N° 43, de fecha 24 de Junio de 2010, del Ministerio del Interior que aprueba un saldo de dinero adicional que permita otorgar el beneficio de mejoramiento de las viviendas que no alcanzaron a ser cubiertas a través de la Circular N° 42.-
- 8) Decreto Exento N° 2.549, de fecha 10 de Agosto de 2010, que declara desierto 1° Llamado a Licitación Pública del la Propuesta "Contrato de Suministro de Arriendo Grúa Horquilla para la Municipalidad de Parral 2010" ID N° 2600-15-L110, por no presentarse ofertas y que fuera aprobado a través de Decreto Exento N° 2.412, de fecha 28 de Julio de 2010.-
- 9) Decreto Exento N° 2.719, de fecha 23 de Agosto de 2010, que declara desierto 2° Llamado a Licitación Pública del la Propuesta "Contrato de Suministro de Arriendo Grúa Horquilla para la Municipalidad de Parral 2010" ID N° 2600-17-L110, por no presentarse ofertas y que fuera aprobado a través de Decreto Exento N° 2.550, de fecha diez de Agosto de 2010.-
- 10) Bases Técnicas "**CONTRATO DE SUMINISTRO ARRIENDO GRÚA HORQUILLA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2010**".-
- 11).- Decreto Exento N° 2.804 de fecha 27 de Agosto de 2010, que autoriza arrendamiento a trato directo de Grúa Horquilla al Sr. VÍCTOR ENRIQUE JORQUERA TOLEDO.-
- 12).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 08 de Septiembre de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **VÍCTOR ENRIQUE JORQUERA TOLEDO**.-
- 13).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

**1.- APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 08 de Septiembre de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **VÍCTOR ENRIQUE JORQUERA TOLEDO**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.781.867-3, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de trabajo emitidas.- Se aceptarán fluctuaciones ya sea de aumento o disminución de precios, conforme a valores de mercado.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del referido contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente, conforme a los valores que se detallan a continuación:

Nº	Descripción	Valor Neto	Valor Bruto
1	Descarga camión 3,5 ton	15,000	17,850
2	Descarga camión 3,5 a 6 ton	15,000	17,850
3	Descarga camión 6 a 11 ton	20,000	23,800
4	Descarga camión 11 a 17 ton	25,000	29,750
5	Descarga camión 17 a 22 ton	30,000	35,700

Se deja expresamente establecido que el plazo de respuesta no puede exceder de una (1) hora a contar de la hora fijada en la orden de trabajo.- El atraso que supere ese tiempo será sancionado con la multa estipulada en la cláusula Séptima del presente contrato.- Serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario los costos de operador, traslado y combustible del equipo móvil.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución del servicio.- Sin embargo, la Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados, según las necesidades de la Municipalidad.- Queda expresamente prohibido que el adjudicatario de la propuesta, sin la autorización expresa del Municipio venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Municipalidad derivados del contrato que suscriba con ésta a consecuencia de la propuesta, como también la venta de facturas u otorguen mandato para su cobro.-

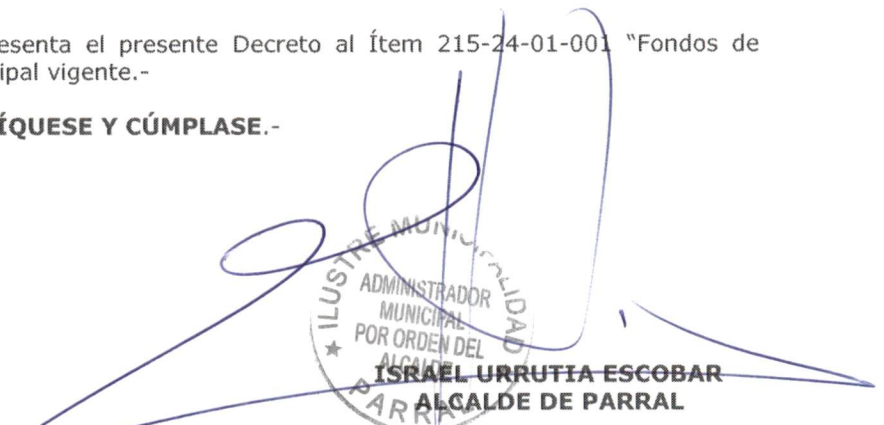
5.- **ESTABLÉCESE**, que la fiscalización del servicio estará a cargo del Departamento de Secplan, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar. El Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.-

6.- **ESTABLÉCESE**, que la duración del referido contrato será de seis (6) meses a contar de la fecha de suscripción, con posibilidad de renovación por seis (6) meses más, previa evaluación de la Unidad Técnica.-

7.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-24-01-001 "Fondos de Emergencia", del Presupuesto Municipal vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
SECRETARIA  
**JAVIER CARVALLO SAEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE DE PARRAL

  
DEPARTAMENTO JURIDICO - MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DIRECTOR  
**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/JCS/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 7.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Director Asesoría Jurídica ./*



### CONTRATO AD – REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 08 de Septiembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **VÍCTOR ENRIQUE JORQUERA TOLEDO**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones setecientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y siete guión tres (Nº 9.781.867-3), domiciliado en calle San Martín Nº 52 de esta ciudad de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **VÍCTOR ENRIQUE JORQUERA TOLEDO**, la ejecución de "**CONTRATO DE SUMINISTRO ARRIENDO GRÚA HORQUILLA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2010**", de acuerdo a las Bases Técnicas y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de trabajo emitidas.- Se aceptarán fluctuaciones ya sea de aumento o disminución de precios, conforme a valores de mercado.-

**CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente, conforme a los valores que se detallan a continuación:

Nº	Descripción	Valor Neto	Valor Bruto
1	Descarga camión 3,5 ton	15,000	17,850
2	Descarga camión 3,5 a 6 ton	15,000	17,850
3	Descarga camión 6 a 11 ton	20,000	23,800
4	Descarga camión 11 a 17 ton	25,000	29,750
5	Descarga camión 17 a 22 ton	30,000	35,700

Se deja expresamente establecido que el plazo de respuesta no puede exceder de una (1) hora a contar de la hora fijada en la orden de trabajo.- El atraso que supere ese tiempo será sancionado con la multa estipulada en la cláusula Séptima del presente contrato.- Serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario los costos de operador, traslado y combustible del equipo móvil.-

**CLÁUSULA CUARTA:** El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una boleta bancaria o vale vista por un monto equivalente a \$100.000 (Cien mil pesos), con una vigencia no inferior 30 días corridos desde la fecha de término del mismo. Esta boleta o vale vista será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "**CONTRATO DE SUMINISTRO ARRIENDO GRÚA HORQUILLA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2010**".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a desechar la adjudicación de la propuesta.-

**CLÁUSULA QUINTA:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución del servicio.- Sin embargo, la Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados, según las necesidades de la

Municipalidad.- Queda expresamente prohibido que el adjudicatario de la propuesta, sin la autorización expresa del Municipio venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Municipalidad derivados del contrato que suscriba con ésta a consecuencia de la propuesta, como también la venta de facturas u otorguen mandato para su cobro.-

**CLÁUSULA SEXTA:** Se deja expresamente establecido que no se considerarán anticipos.-

**a)** El proceso de pago se iniciará con el informe detallado y valorizado que presente el proveedor de todas las órdenes de trabajo solicitadas por la Unidad Técnica, que deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad.- **b)** Dicho informe deberá ser visado por la Unidad Técnica.- **c)** Otorgado el visto bueno y sin observaciones por el inspector técnico, éste emitirá la orden de compra correspondiente a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).- **d)** Con esta orden de compra se procederá a solicitar la factura correspondiente con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-K, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Parral.- **e)** El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Aplicación de Multas: Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica, previo informe del inspector técnico, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante anotación.- En todo caso, serán causales de aplicación de multa: **a)** No cumplir con las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas; **b)** Incumplimiento de normativa ambiental; **c)** Demora en la entrega del servicio contratado, conforme a especificaciones técnicas.- Se aplicará una multa equivalente a \$100.000 (Cien mil pesos) por cada incumplimiento en la entrega del servicio.- Apelación a una Multa: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por el inspector técnico. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción. La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.- Aceptación de la Apelación: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- Pago de las Multas: Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las órdenes de trabajo, ó con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.- Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista: El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.- Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las causales señaladas en el punto cinco (5) letra E) de las Bases Técnicas, las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.- Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito: La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.- En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán los servicios.- En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última orden de trabajo, pendiente hasta la fecha del aviso.- La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.- También el contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de un (1) mes desde la última orden de pedido.-



**CLÁUSULA NOVENA:** La fiscalización del servicio estará a cargo del Departamento de Secplan, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar. El Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El contratista adquiere las obligaciones señaladas en el punto cinco (5) de las Bases Técnicas, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La duración del presente contrato será de seis (6) meses a contar de la fecha de suscripción, con posibilidad de renovación por seis (6) meses más, previa evaluación de la Unidad Técnica.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. Nº 4.860.477-3



**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

**VÍCTOR ENRIQUE JORQUERA TOLEDO**  
C.N.I. Nº 9.781.867-3

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, y de don VICTOR ENRIQUE JORQUERA TOLEDO, CNI Y RUT N° 9.781.867-3.-  
Parral, 15 de Septiembre de 2010.-

Enmendado: " 15" VALE. DOY FE.-



El presente: que el presente que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 50 Bimestre del año 2010 bajo el N° 1834 | 2010  
Parral, 15 de SEP 2010 de           

